

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Asunto	Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Deudor	Jorge Iván Ortiz Fernández
Acreedor	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01151 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidadora

Por auto del 26 de agosto de la presente anualidad, se requirió a la liquidadora (Doc. 07), para que procediera a efectuar la notificación personal a todos los acreedores que comparecieron al trámite de negociación de deudas, excepto a JFK COOPERATIVA FINANCIERA, y CORPORACIÓN INTERACTUAR, quienes ya se encuentran debidamente notificados del presente asunto.

A la fecha, la auxiliar de la justicia no ha presentado memorial alguno que acredite dicha gestión, por lo que habrá de requerírsele, con base en los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012) a fin que el término de cinco (5) días presente justificación al respecto y/o dé cabal y oportuno cumplimiento a la carga pendiente.

Vencido el aludido término sin que se obtenga respuesta, se continuará con la aplicación del **régimen de sanciones y de cesación de funciones** de que tratan las referidas normas.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18b0d7fd007e955d814640107c5bade934859eff6bbbc862f2fd8bde7ebf6ce5

Documento generado en 23/09/2021 06:29:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**